

TRANSFERENCIA DE ACCION
COMPAÑIAS ANONIMAS

Cuenca, 27 de Abril de 2015

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS CUENCA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Como representante legal de la compañía de TRANSPORTES TRANSTRUCKS S.A. con expediente N° 32887, comunico que el día 10 de Abril de 2015, he procedido a registrar en el libro de acciones y accionistas, la siguiente transferencia de acciones:

ACCIONISTA CEDENTE

NOMBRES: CARLOS RUBEN
APELLIDOS: JACHERO PAUTA
C.I. O RUC: 0103049904
NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NUMERO DE ACCION: 1 UNA
VALOR DE CADA ACCION: 30.00
(TREINTA DOLARES)
TIPO DE INVERSION: NACIONAL

ACCIONISTA CESIONARIO

NOMBRES: OTAVALO
APELLIDOS: JOSÉ DAVID
C.I. O RUC: 0101805638
NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NUMERO DE ACCION: 1 UNA
VALOR DE CADA ACCION: 30.00
(TREINTA DOLARES)
TIPO DE INVERSION: NACIONAL

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Milton Patricio Pintado V.", written over a faint circular stamp or watermark.

Atentamente,

MILTON PATRICIO PINTADO V.

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Contra por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte

El Sr. Richard Raulo Carlos Roldán, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con CI 0103049004, a quien en la sociedad se denominara EL VENDEDOR (Cedente); y de otra parte el Sr. Darwin José Sosa, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con CI 4000006038, a quien en lo sucesivo se denominara EL COMPRADOR (Cesionario); en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- EL VENDEDOR es titular de 11 acciones ordinarias de "TRANSPORTES TRANSTRUCCION S.A.", dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de acciones de la referida sociedad

El valor nominal de cada acción es de \$30.00 (Treinta dólares con 00/100).

CLAUSULA SEGUNDA.- EL VENDEDOR deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos y económicos.

Así mismo, EL VENDEDOR declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA TERCERA.- Por el presente contrato, EL VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de UNA ACCION, de las descritas en la cláusula primera a favor de EL COMPRADOR. Por su parte, EL COMPRADOR se obliga a pagar a EL VENDEDOR el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidos.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CLAUSULA CUARTA.- El precio del bien objeto de la prestación a cargo de EL VENDEDOR asciende a la suma de Dos mil dólares con 00/100 (\$ 2000.00). Por una acción que EL COMPRADOR cancelara en dinero, íntegramente y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA QUINTA.- EL VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de la acción en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificara con la entrega física y endorse del certificado definitivo de las mismas.

CLAUSULA SEXTA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de EL COMPRADOR.

CLAUSULA SEPTIMA.- EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA OCTAVA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley General de Sociedades y demás del sistema jurídico que resultan aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:

CLAUSULA NOVENA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Coenca, a los 27 días del mes de Abril de 2015.

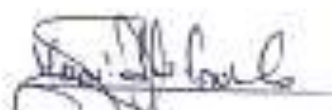
EL VENDEDOR

EL COMPRADOR




Sr. Rubén Jachero

C.I. 0103049904



Sr. Obivaldo José David

C.I. 0101805638



Sra. Jesús Roldán

C.I. 0102868049